REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 39 -2019-ACFFAA Lima, 04 ABR. 2019

VISTOS:

El Oficio NC-70-SGFA-LOCN-PE-Nº 1045 de la Fuerza Aérea del Perú, el Memorándum N° 000040-2019-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000058-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, señala que *"(...) la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero"*;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificada por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional."*;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 121-2017-ACFFAA, se aprobó el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - Versión 03, el mismo que tenía como objetivo *"Establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán efectuadas por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA)"*;

Que, el literal a) del numeral 10 del Capítulo III Proceso de Selección del mencionado Manual, sobre la cancelación del proceso, señala que *"En cualquier estado del proceso y hasta antes de la buena pro, se podrá cancelar éste, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos declarados expresamente"*;

Que, con fecha 24 de agosto de 2018, a través de la plataforma virtual del SEACE, se efectuó la convocatoria del proceso de selección CE Nº 004-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes de uso aeronáutico";

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018, el Comité Especial en el Mercado Extranjero encargado de la organización, conducción y ejecución del referido proceso otorgó la Buena Pro de los ítems paquete Nº 1 y Nº 3; sin embargo, el ítem paquete Nº 2 quedó desierto al no contarse con ninguna propuesta válida;

Que, con Oficio NC-70-SGFA-LOCN-PE-Nº 1045, la Fuerza Aérea del Perú remite el Informe Técnico SEBAT/SADH N° 01-2019 y el Informe Legal N° 038-2019 SEBAT/SAAL mediante los cuales el Servicio de Abastecimiento Técnico sustenta la cancelación del ítem paquete Nº 2 del proceso de selección CE Nº 004-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes de uso aeronáutico";

Que, asimismo, dicha Institución Armada señala que el Servicio de Abastecimiento Técnico luego del análisis y evaluación de los antecedentes, ha señalado que es de vital importancia concluir con el objeto de la contratación; sin embargo, no cuentan con presupuesto asignado para el presente año, por lo que solicitan se efectúe la cancelación del ítem paquete N° 2 del citado proceso;

Que, con Memorándum Nº 000040-2019-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado solicita se efectúe la evaluación y se emita opinión legal respecto a los documentos remitidos por la Fuerza Aérea del Perú mediante los cuales sustenta la cancelación del ítem paquete Nº 2 del proceso de selección CE Nº 004-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes de uso aeronáutico";

Que, con Informe Legal N° 000058-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señala que lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú se encuentra enmarcado en una de las causales de cancelación señaladas en el literal a) del numeral 10 del Capítulo III Proceso de

Selección del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - Versión 03, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 121-2017-ACFFAA, por lo que emite opinión favorable respecto a la cancelación del ítem paquete Nº 2 del proceso de selección CE Nº 004-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes de uso aeronáutico", en razón a que aun persistiendo la necesidad de dicha contratación, no se cuenta con presupuesto asignado;

Estando a lo solicitado por el Fuerza Aérea del Perú, lo informado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 005-2013-DE, la Resolución Jefatural Nº 121-2017-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del ítem paquete Nº 2 del proceso de selección CE Nº 004-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de aceites, grasas y lubricantes de uso aeronáutico", en razón a que aun persistiendo la necesidad de dicha contratación, la Fuerza Aérea del Perú no cuenta con presupuesto asignado.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada la presente Resolución, al Comité Especial en el Mercado Extranjero encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección indicado en el párrafo anterior para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas